

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1117 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas,

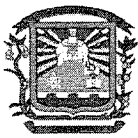
18 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 008-2022/JEE/RO de fecha 11.11.2022, la Carta N° 02-2022-MDCHL-INSPECTOR de fecha 14.11.2022, el Informe N° 02725-2022-UEPEI/MPM-CH (15.11.2022), el Informe N° 0046-2022-SGDI/MPM-CH (15.11.2022), el Informe N° 01103-2022-GDUTI/MPM-CH (15.11.2022), el Proveído S/N de fecha 16.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

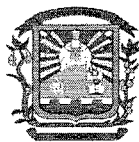
1. Con Resolución de Alcaldía N° 206-2022-MPM-CH-A (18.02.2022) se aprobó el expediente técnico del proyecto: **CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**, con Código Único de Inversiones 2540144, cuyo valor referencial asciende a la suma de a S/1'044,605.95 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCO CON 95/100 SOLES) que incluye el valor referencial de ejecución de obra, costo de elaboración de expediente técnico, supervisión y liquidación de obra, con precios al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por **administración directa** (...).
2. Mediante Resolución de Alcaldía N° 824-2022-MPM-CH-A de fecha 07.09.2022 se aprobó la **INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LÁMINAS** para el proyecto **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**; así como la modificación del expediente técnico del citado proyecto, por un monto de S/ 1,193,462.52 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100) y se aprobó la ampliación presupuestal para el proyecto en mención, por un monto de S/148,856.57 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100).
3. Con Resolución de Alcaldía N° 1048-2022-MPM-CH-A de fecha 02.11.2022, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por 60 D.C. que comprende del 16 de octubre del 2022 hasta el 14 de diciembre del 2022 para el proyecto: **"CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.
4. Con Informe N° 008-2022/JEE/RO de fecha 11.11.2022 el Ing. Juan Estrada Espinoza Residente de obra presenta al Inspector de obra, solicita ampliación presupuestal para cumplir partidas faltantes del proyecto **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**, por el monto de S/158,564.88 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES).
5. Con Carta N° 02-2022-MDCHL-INSPECTOR de fecha 14.11.2022 el Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada - Inspector de obra, recomienda la aprobación de la ampliación presupuestal por el monto de S/ 144,718.42 soles para la culminación de las partidas faltantes, cuyo objetivo es el cumplimiento de las metas del proyecto al 100%, asimismo recomienda la revisión por el área de presupuesto a fin de verificar si ha sufrido alguna variación a la fecha respecto al saldo cuyo monto asciende a S/ 13,846.46 soles y evitar alguna afectación del monto de la ampliación a solicitar. Estas modificaciones y/o variaciones al expediente técnico inicial, se deben a omisiones y/o errores del mismo, que inicialmente debieron ser consultadas al Residente y supervisor de obra, así como absueltas por la entidad para la formulación del proyecto.
6. Mediante Informe N° 02725-2022-UEPEI/MPM-CH (15.11.2022) el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión comunica que de acuerdo a la valorización n° 07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de octubre del 2022, el Ingeniero Residente de obra e inspector de obra señala que se tiene un avance físico ejecutado mensual del 8.46%, y con un avance físico ejecutado acumulado del 84.35%, existiendo un saldo por ejecutar del 13.97%, cuyo monto por valorizar asciende a S/ 158, 564.87 soles, saldo que permitirá cumplir con la ejecución de las partidas faltantes para la culminación de la obra, siendo las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		
		SALDO		
		METR.	VALORIZ.	%
			SI.	
3	COBERTURA DE ARCOTECO			
03.03.07	PINTURA			
03.03.07.01	Pintura latex 2 manos en columnas y vigas	403.80	6,872.68	100.00%
03.03.08	INSTALACIONES ELECTRICAS			
03.03.08.01	Suministro e instalacion de reflectores en losa deportiva	6.00	3,600.00	100.00%
4	LOSA DEPORTIVA			
4.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01.03	Excavación manual de zanjas para cunetas Aprom.=0.40 m., Hmáx<=0.35 m.	50.00	1,784.00	100.00%
04.01.04	Eliminación de material excedente	0.00	0.00	0.00%
4.02	CONCRETO SIMPLE			
04.02.04	Solado para cunetas	34.40	1,335.75	100.00%
04.02.05	Encofrado y Desencofrado de Cunetas	79.20	2,505.10	100.00%
04.02.06	Concreto F'c=175kg/cm2, en cunetas	12.00	4,866.24	100.00%
4.03	PINTURA			
04.03.01	Pintura de losa deportiva	483.20	2,942.69	100.00%
4.04	CARPINTERIA METALICA			
04.04.01	Suministro e instalación de arco metálico, según diseño (Incluye pintura)	2.00	7,000.00	100.00%
04.04.02	Suministro e instalación de rejilla metálica para cuneta, según diseño (Incluye pintura)	74.00	3,034.00	100.00%
5	GRADERIAS			
5.08	PINTURA			
05.08.01	Pintura en Muros y gradas	149.35	2,541.94	100.00%
	BLOQUE DE ADMINISTRACION			
6.07	PISOS			
06.07.01	Piso de ceramico de 0.45x0.45m	50.00	2,761.00	100.00%
6.09	REVOQUES Y ENLUCIDOS			
06.09.01	Tarrajeo bruñado en interiores y exteriores con mezcla 1:4 y e = 1.5 cm.	45.00	1,940.85	50.00%
6.10	PINTURA			
06.10.01	Pintado de Muros en interior y exterior con latex vinilico o similar	337.45	5,743.40	100.00%
6.11	CARPINTERIA DE MADERA			
06.11.01	PUERTAS			
06.11.01.01	Puerta machihembrada según diseño en Ingreso Principal de 1.00m x2.20m	1.00	1,500.00	100.00%
06.11.01.02	Puerta contraplacada segun diseño en interior de ambiente de administracion de 1.00m x 2.20 m	1.00	500.00	100.00%
06.11.01.03	Puerta contraplacada segun diseño en ss.hh de ambiente de administracion de 0.70m x 2.20 m	2.00	1,000.00	100.00%
06.11.02	VENTANAS			
06.11.02.01	Ventana de madera en sala de espera de 2.35x1.20m	1.00	500.00	100.00%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

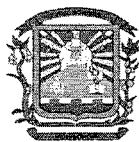
06.11.02.02	Ventana de madera de 1.75x1.20m	1.00	500.00	100.00%
06.11.02.03	Ventana de madera de 2.00x1.20m	2.00	1,000.00	100.00%
06.11.02.04	Ventana de madera de 2.50x0.50m	1.00	500.00	100.00%
06.11.02.05	Ventana de madera de 0.60x0.50m	2.00	1,000.00	100.00%
6.12	INSTALACIONES SANITARIAS			
06.12.01	Suministro e instalacion de Biodigestor	1.00	2,300.00	100.00%
06.12.02	Inodoro, Tanque bajo de losa 1ra calidad adulto(nac. Blanco)	3.00	801.36	100.00%
06.12.03	Lavatorio de losa tipo ovalin inc. Griferia tipo palanca	3.00	912.81	100.00%
06.12.04	Lavadero acero inoxidable c/escudridera de 18"x35" c/grif.af	2.00	918.54	100.00%
06.12.05	Salida de agua fria -ø 1/2" PVC-R	6.00	355.44	100.00%
06.12.06	Tuberia PVC Clase 10 - 1/2" Roscada P/INTERIORES	20.00	311.40	100.00%
06.12.07	Tuberia PVC Clase 10 - 1/2" Roscada P/EXTERIORES	20.00	243.00	100.00%
06.12.08	Tuberia PVC Clase 10 - 3/4" Roscada P/EXTERIORES	40.00	514.40	100.00%
06.12.09	Tuberia PVC Clase 10 - 1 1/2	20.00	359.60	100.00%
06.12.10	Excavacion de zanjas para redes ext.sanitarias	8.00	228.32	100.00%
06.12.11	Valvula esferica de bronce pesada de 1/2	1.00	93.66	100.00%
06.12.12	Valvula esferica de bronce pesada de 3/4	1.00	77.09	100.00%
06.12.13	Llave de riego c/grifo de ø 1/2" - en cajuela de concreto F'C=175KG/CM2	1.00	187.85	100.00%
06.12.14	Caja de concreto para medidor de agua	1.00	254.32	100.00%
06.12.15	Salida de desagüe en pvc - SP SAP Ø 2	4.00	168.60	100.00%
06.12.16	Salida de desagüe en pvc - SP SAP Ø 4	4.00	280.08	100.00%
06.12.17	Tuberia PVC-SP SAP Desagüe Ø 2" Red interior	40.00	588.00	100.00%
06.12.18	Tuberia PVC-SP SAP Desagüe Ø 4" Red interior	30.00	784.50	100.00%
6.13	INSTALACIONES ELECTRICAS			
06.13.02	Salida para interruptor de 01 golpe	5.00	225.75	100.00%
06.13.03	Salida para interruptor de 02 golpes	2.00	91.14	100.00%
06.13.04	Salida Tomacorriente doble con linea de tierra	15.00	872.55	100.00%
06.13.05	Acometida de energia electrica desde red principal hasta Medidor	30.00	870.90	100.00%
06.13.06	Excavacion de zanjas para redes ext. Electricas	30.00	535.20	100.00%
06.13.07	Tuberia PVC-P 20mm	80.00	852.80	100.00%
06.13.08	Caja de pase F°G° 8X8X4"(200X200X100 MM)	5.00	187.65	100.00%
06.13.09	Caja de pase F°G° 12X12X4"(300X300X100 MM)	5.00	192.15	100.00%
06.13.10	Tablero General Int. Termomag. Met 30 Polos	1.00	859.61	100.00%
06.13.11	Tablero TD-01; Gab. Metalico 24 polos	2.00	1,257.48	100.00%
06.13.12	Artefacto Tipo para adosar (Colgado), con dos lamparas fluorescentes de 36w, alto factor potencia, con balastro electronico, rejilla de aluminio	7.00	1,041.95	100.00%
06.13.13	Artefacto Tipo para adosado en techo, con difusor de plastico, con lampara fluorescente circular de 32w, alto factor y con balastro electronico.	4.00	408.76	100.00%
6.14	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			
06.14.01	Mobiliario y equipamiento de ambiente administrativo	1.00	1,850.00	100.00%
6.15	COBERTURA CON TEJA ANDINA			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

06.15.01	Cobertura de Techo con teja andina (hecha a máquina)	71.96	6,061.91	100.00%
7	VESTUARIOS			
7.02	CONCRETO SIMPLE			
07.02.02	Concreto f'c=140kg/cm ² e=0.10m en falso piso de ambiente de administracion	0.00	0.00	100.00%
7.07	PISOS			
07.07.01	Piso de ceramico de 0.45x0.45m	21.00	1,159.62	100.00%
7.10	PINTURA			
07.10.01	Pintado de Muros en interior y exterior con latex vinilico o similar	106.66	1,815.35	100.00%
7.11	CARPINTERIA DE MADERA			
07.11.01	PUERTAS			
07.11.01.01	Puerta contraplacada segun diseño en interior de ambiente de administracion de 1.00m x 2.20 m	2.00	1,000.00	100.00%
07.11.01.02	Puerta contraplacada segun diseño en interior de ambiente de vestuarios de 0.65m x 2.00 m	4.00	2,000.00	100.00%
07.11.02	VENTANAS			
07.11.02.01	Ventana alta de madera en ambiente de vestuarios de 1.00x0.5m	2.00	400.00	100.00%
7.12	INSTALACIONES SANITARIAS			
07.12.01	Construcion de pozo percolador D=2.00m. Incluye accesorios	1.00	2,000.00	100.00%
07.12.02	Suministro e instalacion de ducha	4.00	410.84	100.00%
07.12.03	Salida de agua fria - ø1/2" PVC-R	6.00	355.44	100.00%
07.12.04	Tubería PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA P/INTERIORES	15.00	233.55	100.00%
07.12.05	Tubería PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA P/EXTERIORES	15.00	182.25	100.00%
07.12.06	Tubería PVC CLASE 10 - 3/4 Roscada p/Exteriores	20.00	257.20	100.00%
07.12.07	Tubería PVC CLASE 10 - 1 1/2	20.00	359.60	100.00%
07.12.08	Tubería PVC CLASE 10 - 2"	20.00	412.20	100.00%
07.12.09	Excavacion de zanjas para redes ext. Sanitarias	8.00	228.32	100.00%
07.12.10	Valvula esferica de bronce pesada de 1/2	2.00	187.32	100.00%
07.12.11	Valvula esferica de bronce pesada de 3/4	2.00	154.18	100.00%
07.12.12	Llave de riego c/grifo de - ø 1/2" en cajueta de concreto	1.00	187.85	100.00%
07.12.13	Caja de concreto para medidor de agua	2.00	508.64	100.00%
07.12.14	Salida de desagüe en PVC - SP SAP ø2	2.00	84.30	100.00%
07.12.15	Salida de desagüe en PVC - SP SAP ø4	2.00	140.04	100.00%
07.12.16	Tubería PVC- SP SAP Desagüe ø2 Red Interior	30.00	441.00	100.00%
07.12.17	Tubería PVC- SP SAP Desagüe ø4 Red Interior	30.00	784.50	100.00%
7.13	INSTALACIONES ELECTRICAS			
07.13.01	Instalaciones Electricas (Incluye Accesorios)	3.00	150.00	42.86%
07.13.02	Artefacto tipo para adosar (Colgado), con dos lamparas fluorescentes de 36w, alto factor potencia, con balastro electronico, rejilla de aluminio	3.00	446.55	100.00%
07.13.03	Artefacto Adosado en techo, con difusor de plastico, con lampara fluorescente de 32w, alto factor y con balastro electronico.	3.00	306.57	100.00%
7.14	COBERTURA CON TEJA ANDINA			
07.14.01	Cobertura de Techo con teja andina (hecha a máquina)	29.03	2,445.49	100.00%
8	VEREDAS DE CONCRETO			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

8.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
08.01.01	Corte de terreno con equipo hasta nivel de subsarante	18.90	82.02	20.43%
08.01.02	Mejoramiento de sub rasante con material granular E=0.10m	135.80	2,115.76	36.70%
08.01.03	Excavación manual para sardinel invertido en veredas (uñas)	99.20	3,539.46	43.13%
08.01.04	Eliminación de material excedente	77.50	317.75	79.49%
8.02	CONCRETO SIMPLE			
08.02.01	Encofrado y Desencofrado de veredas	44.80	2,715.33	82.96%
08.02.02	Concreto F'c= 175 kg/cm2 en veredas	26.20	10,624.62	70.81%
08.02.03	Curado de concreto en veredas	359.20	632.19	97.08%
8.03	JUNTAS			
08.03.01	Junta de dilatación en veredas de E=1"	112.00	635.04	100.00%
9	CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA			
9.09	PINTURA			
09.09.01	Pintura esmalte 2 manos en muros, columnas y vigas	1,044.00	17,768.88	100.00%
9.10	CARPINTERIA METALICA			
09.10.01	Suministro e Instalacion Porton Metalico, segun diseño (Incluye pintura)	1.00	4,000.00	100.00%
09.10.02	Suministro e Instalacion Puerta Metalica, segun diseño (Incluye pintura)	1.00	1,500.00	100.00%
12	VARIOS			
12.02	Suministro e instalacion de Sistema de bombeo de agua potable.	1.00	2,100.00	100.00%
12.05	Losa de concreto de fc=175 Kg/cm2 E=0.15 m. (Incl. encofrado y desenc.)	5.50	368.67	100.00%
12.06	Suministro e instalacion de net de voley y estructura metalica segun diseño. (incluye pintura)	1.00	500.00	100.00%
13	OBRAS COMPLEMENTARIAS			
13.03	POZO DE LODOS Y CAJA DE REGISTRO			
13.03.01	Excavacion normal	2.30	93.79	100.00%
13.03.02	Encofrado y desencofrado	7.80	168.87	100.00%
13.03.03	Muro de albañileria KING -KONG e=0.25m. En perimetro de cisterna.	32.90	3,857.53	100.00%
13.03.04	Acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm2	47.50	464.08	100.00%
13.03.05	Concreto F'c=175kg/cm2, en TAPA	1.20	486.62	100.00%
13.03.06	Caja de Registro Prefabricada	1.00	160.00	100.00%
13.03.07	Eliminación de material excedente	15.18	62.24	100.00%
13.07	LOSA PARA TANQUE ELEVADO			
13.07.01	Encofrado y desencofrado de losa	4.33	223.69	100.00%
13.07.02	Losa Acero F'y = 4200 kg/cm2	0.00	0.00	0.00%
13.07.03	Concreto en LOSA F'C=210kg/CM2	1.12	457.72	100.00%
COSTO DIRECTO			S/. 147,639.54	13.97%
GASTOS GENERALES (7.4%)			S/. 10,925.33	
COSTO TOTAL			S/. 158,564.87	

• **DEL ESTADO FINANCIERO:**

El área de presupuesto alcanza un cuadro de control de gastos de la obra donde se evidencia que existe un saldo certificado de **S/ 13,846.46** (TRECE MIL OCHOCIENTOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

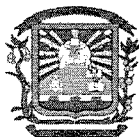
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CUARENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES), diferencia entre el monto total certificado y lo solicitado, según cuadro.

CLASIF.	CERTIF.	TIPO	COBERTURA PRESUPUESTAL		
			CERTIFICADO	SOLICITADO	SALDO
2.6.2.3.9.93	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - PERSONAL	320,637.00	306,790.98	13,846.02
2.6.2.3.9.94	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - BIENES	461,005.00	461,005.00	-
	CERTIF	ADQUISICION EN PROCESOS		-	-
2.6.2.3.9.95	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	382,320.90	382,320.46	0.44
	CERTIF 02	EXPEDIENTE TECNICO		-	-
TOTALES CERTIFICACION 02 ADM DIRECTA			1,163,962.90	1,150,116.44	13,846.46
TOTALES CERTIFICACION PROCESOS					
TOTAL CERTIFICACION ELABORACION DE EXP TECNICO META 94					
TOTAL			1,163,962.90	1,150,116.44	13,846.46

- El inspector de obra señala que la aprobación del expediente técnico inicial es por un monto **S/ 1'044,605.95 soles**, se modificó el expediente técnico mediante resolución de alcaldía por el monto de **S/ 1'193,462.52 soles** habiendo una diferencia por variación de costos de **S/ 148,856.57 soles**. De la valorización de obra N° 07 se tiene un saldo por valorizar de **S/ 158,564.87 soles** monto correspondiente a partidas faltantes por ejecutar para luego poder valorizar al 100% para la culminación de la ejecución de la obra.
- Del saldo por valorizar **S/ 158,564.88 soles** se deduce el monto de **S/ 13,846.46 soles** señalado por el área de presupuesto, cuya diferencia asciende a **S/ 144,718.42**, siendo éste el monto a solicitar para asignación presupuestal N° 02 y por ende culminar con las metas del proyecto.
- Trayendo a colación, que el propósito es atender y satisfacer las necesidades de los usuarios de dicha actividad, además amparándose que una de las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, están las de satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios, con la finalidad de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar. Por consiguiente, la ampliación presupuestal N° 02 es necesario toda vez que genera una mejor calidad de vida a la población.
- La UEPEI recomienda aprobar mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle: Aprobar la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** por un monto de **S/ 144,718.42 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 42/100)** del proyecto: "CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".

- Con Informe N° 0046-2022-SGDI/MPM-CH (15.11.2022) el Sub Gerente de Infraestructura traslada el expediente con la finalidad de continuar con la aprobación mediante acto resolutivo: Aprobar la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** por un monto de **S/ 144,718.42 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 42/100)** del proyecto: "CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Mediante Informe N° 01103-2022-GDUTI/MPM-CH (15.11.2022) el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, manifiesta que la aprobación del expediente técnico inicial fue por un monto **S/1'044,605.95 soles**, posteriormente se modificó el expediente técnico mediante resolución de alcaldía por el monto de **S/1,193,462.52 soles**, habiendo una diferencia por variación de costos de **S/148,856.57 soles**. De la valorización de obra N°07 se tiene un saldo por valorizar de **S/ 158,564.87 soles** monto correspondiente a partidas faltantes por ejecutar para luego poder valorizar al 100% para la culminación de la ejecución de la obra. Del saldo por valorizar **S/ 158,564.88 soles** se deduce el monto de **S/ 13,846.46 soles** señalado por el área de presupuesto, cuya diferencia asciende a **S/. 144,718.42**, siendo éste el monto a solicitar para asignación presupuestal N°02 y por ende culminar con las metas del proyecto. En virtud de los informes técnicos y, con la finalidad de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad, mejore sobre todo su calidad de vida; en consecuencia es necesario aprobar la ampliación presupuestal N°02; razón por la cual recomienda disponer la emisión del acto resolutivo para **APROBAR** lo siguiente: La **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** por un monto de **S/144,718.42 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 42/100)** del proyecto: "CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

9. Con Informe N° 00692-2022-GPPDI/MPM-CH (15.11.2022) la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica lo siguiente:

- (...)
- En virtud de los informes técnicos, y con la finalidad de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad, mejore su calidad de vida, en consecuencia es necesario aprobar la ampliación presupuestal N°02 por un monto S/158,564.87soles, teniendo en cuenta que existe un saldo en la obra de S/ 13,846.46 soles como se detalla de la siguiente manera:

CLASIF.	CERTIF.	TIPO	COBERTURA PRESUPUESTAL		
			CERTIFICADO	SOLICITADO	SALDO
2.6.23.993	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - PERSONAL	320,637.00	306,790.98	13,846.02
2.6.23.994	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - BIENES	461,005.00	461,005.00	-
	CERTIF	ADQUISICION EN PROCESOS		-	-
2.6.23.995	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	382,320.90	382,320.46	0.44
	CERTIF 02	EXPEDIENTE TECNICO		-	-
TOTALES CERTIFICACION 02 ADM DIRECTA			1,163,962.90	1,150,116.44	13,846.46
TOTALES CERTIFICACION PROCESOS				-	-
TOTAL CERTIFICACION ELABORACION DE EXP TECNICO META 94				-	-
TOTAL			1,163,962.90	1,150,116.44	13,846.46

- Asimismo de fecha 11 de noviembre se canceló la de planilla de obras semana N°23 del 31 de octubre al 06 de noviembre por el monto de S/ 9,461.15 por lo que ya el nuevo saldo corresponde a **S/ 4,385.31 soles**

CLASIF.	CERTIF.	TIPO	COBERTURA PRESUPUESTAL		
			CERTIFICADO	SOLICITADO	SALDO
2.6.23.993	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - PERSONAL	320,637.00	316,252.13	4,384.87
2.6.23.994	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - BIENES	461,005.00	461,005.00	-
	CERTIF	ADQUISICION EN PROCESOS		-	-
2.6.23.995	CERTIF 606	POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	382,320.90	382,320.46	0.44
	CERTIF 02	EXPEDIENTE TECNICO		-	-
TOTALES CERTIFICACION 02 ADM DIRECTA			1,163,962.90	1,159,577.59	4,385.31
TOTALES CERTIFICACION PROCESOS				-	-
TOTAL CERTIFICACION ELABORACION DE EXP TECNICO META 94				-	-
TOTAL			1,163,962.90	1,159,577.59	4,385.31

- En consecuencia a la deducción queda el nuevo saldo de la ampliación N°2 por el monto de S/154,179.56 soles de la obra **"CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON DE PIURA"**, el cual derivan y recomiendan disponer la disponibilidad presupuestal para la emisión del acto resolutorio de aprobación. En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial informa que existe Disponibilidad Presupuestal para la **Aprobación** de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 por un monto de **S/154,179.56 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 56/100)** del proyecto: **"CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con la fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, así mismo manifiesta que continúe con el trámite correspondiente, quedando como sigue:



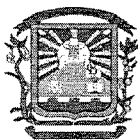
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
GENÉRICA DE GASTO:	2.6 ADQUISICIONDE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO:	S/ 154,179.56

10. Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;
11. Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"
12. Que, Con Resolución de Alcaldía N° 206-2022-MPM-CH-A (18.02.2022) se aprobó el expediente técnico del proyecto: **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones 2540144**, cuyo valor referencial asciende a la suma de a **S/1'044,605.95 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCO CON 95/100 SOLES)** que incluye el valor referencial de ejecución de obra, costo de elaboración de expediente técnico, supervisión y liquidación de obra, con precios al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por **administración directa** (...). Siendo que con Resolución de Alcaldía N° 824-2022-MPM-CH-A de fecha 07.09.2022 se aprobó -entre otro- la ampliación presupuestal para el proyecto en mención, por un monto de **S/148,856.57 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100)**.
13. Conforme a lo comunicado por el área usuaria se tiene que de acuerdo a la valorización n° 07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de octubre del 2022, el Ingeniero Residente de obra e inspector de obra señala que se tiene un avance físico ejecutado mensual del 8.46%, y con un avance físico ejecutado acumulado del 84.35%, existiendo un saldo por ejecutar del 13.97%, cuyo monto por valorizar asciende a S/ 158, 564.87 soles, saldo que permitirá cumplir con la ejecución de las partidas faltantes para la culminación de la obra; en este contexto el área usuaria realiza un análisis al estado financiero del proyecto, conforme a la información presupuestal, llegando a la conclusión que se apruebe la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 por un monto de S/ 144,718.42 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 42/100) para el proyecto: "CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"; sin embargo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional efectúa la evaluación en torno a las acciones realizadas al citado proyecto, precisando que en consecuencia a la deducción queda el nuevo saldo de la ampliación N°2 por el monto de S/154,179.56 soles de la citada obra; por lo que dicha Gerencia comunica que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial informa que existe disponibilidad presupuestal para la **Aprobación de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 por un monto de S/154,179.56 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 56/100)** para el proyecto: "**CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con la fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.
14. Que, es necesario señalar que el Expediente Técnico de Obra¹, es el conjunto de documentos que comprende: **memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra,**

¹De conformidad con el anexo N° 01 de Definiciones del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

metrados², presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (...) Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico **se interpreten en conjunto³ y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.** (Opinión N° 080-2015/DTN).

15. Conforme a lo indicado en la Carta N° 02-2022-MDCHL-INSPECTOR de fecha 14.11.2022, las modificaciones y/o variaciones al expediente técnico inicial, se deben a omisiones y/o errores del mismo, que inicialmente debieron ser consultadas al Residente y supervisor de obra, así como absueltas por la entidad para la formulación del proyecto. Conforme a ello, podemos indicar que, habría presuntas deficiencias en la elaboración de expediente técnico. Así, (...) una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se puede identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presente información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. Sin embargo, si bien la omisión de información en alguno de los documentos que forman parte del expediente técnico pero detallada en otro (u otros) se podría considerar una deficiencia del expediente técnico -dado que uno o alguno de sus documentos no se estaría presentando la información que debería-, **dicha falta de información no podría originar la aprobación de una prestación adicional de obra pues, como lo indica su propia definición, una prestación adicional de obra es⁴ "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, (...)".** (El resaltado es agregado). Asimismo, es importante reiterar que **los documentos que integran el expediente técnico se deben interpretar en conjunto**, por lo que cualquier omisión en alguno de sus documentos debe atenderse con la información contenida en los otros documentos que forman parte de dicho expediente. En esa medida, si bien la omisión de información en alguno de los documentos que forman parte del expediente técnico pero detallada en otro podría considerarse una deficiencia del expediente técnico, **solo la omisión total de información** (entiéndase, en todos los documentos que forman parte del expediente técnico), **podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra, independientemente del sistema de contratación bajo el cual se ejecuta la obra⁵**(Opinión N° 080-2015/DTN). Cabe precisar que según la RAE, la palabra **deficiencia**, significa **defecto** (i imperfectión)⁶.

16. Que, resulta necesario traer a colación la Opinión N° 014-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa - OSCE, el cual define a **defectos** o **vicios ocultos**, conforme a lo siguiente: Sobre el particular, Max Arias Schreiber Pezet⁷ señala que "**La noción del vicio oculto está ligada a la existencia de deterioros, anomalías y defectos no susceptibles de ser apreciados a simple vista y que de alguna manera afectan el derecho del adquirente a su adecuada utilización**"; el mismo autor citando a Tartufari indica que, "(...) por vicio o defecto debe precisamente entenderse cualquier anomalía o imperfección y cualquier deterioro o avería que se encuentre en la cosa, que perjudiquen más o menos la aptitud para el uso o la bondad o integridad. Para hablar propiamente, **defecto** implicaría todo lo que le falta a la cosa para existir de un modo plenamente conforme a su naturaleza, y por eso actuaría en sentido negativo; **vicio**, en cambio, serviría para designar cualquier alteración sin la cual la cosa sería precisamente como debe ser normalmente, y por eso obraría en sentido positivo (...)".

² De conformidad con el anexo N° 01 de Definiciones del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

³ De conformidad con lo dispuesto por la Opinión N° 051-2011/DTN.

⁴ **Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

⁵ De conformidad con el criterio señalado en el numeral 2.2 de la Opinión N° 014-2015/DTN.

⁶ <https://dle.rae.es/deficiencia>

⁷ ARIAS SCHREIBER PEZET, Max. *Exegesis del Código Civil Peruano de 1984*. Lima: Gaceta Jurídica S.A; Primera Edición, 2006, página 310.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

17. Debe indicarse que una *deficiencia*⁸ es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un *defecto*⁹ implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

18. Por otro lado, tenemos que el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley, N° 30225, artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final; regula en cuanto a la responsabilidad del contratista-, siendo específicamente el numeral 40.3¹⁰, que señala: **"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad."** En concordancia con lo antes enunciado se tiene que el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.** Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. Por tanto, según lo detallado en los informes mencionados, se presume que existiría **deficiencias y omisiones** en el expediente técnico, lo que ha conllevado a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal para el proyecto **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones 2540144**, en ese sentido, resulta necesario que el presente expediente sea derivado en su momento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se implementen las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra los que resulten responsables y deslinde las presuntas responsabilidades por las deficiencias, defectos, omisiones en la elaboración del expediente técnico del proyecto antes enunciado.

19. No obstante ello, el artículo 50°, inciso 50.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: **"m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades"**. En ese sentido, corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura emitir un informe técnico señalando si las deficiencia del expediente técnico de la obra, ha generado perjuicio económico a la Entidad, a efectos de derivar el presente expediente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones, en atención al artículo 257°, artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

20. En ese sentido, es preciso graficar la responsabilidad del proyectista y/o profesional en la elaboración del expediente técnico de la ejecución del proyecto: **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones 2540144:**

- "En términos generales, el proyectista es el consultor de obra encargado de la elaboración del expediente técnico ⁽¹¹⁾ y de la atención de las consultas que realice la Entidad sobre dicho documento.
- En esa medida, el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se deriven de los defectos del expediente técnico, tales como los originados por la

⁸Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, **"deficiencia"**, en su primera acepción, significa "1.m. Defecto (II Imperfección)." <http://lema.rae.es/drae/?val=deficiencia>

⁹Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, **"defecto"**, en su primera acepción, significa "1.m. Carencia de alguna cualidad propia de algo." <http://lema.rae.es/drae/?val=defecto>

¹⁰Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, cuyo texto es el siguiente: "40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

¹¹ De conformidad con el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el expediente técnico de obra es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

aprobación de adicionales de obra **por errores del expediente técnico (los mismos que constituyen vicios ocultos)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 173 inciso 173.2 del Reglamento de la citada ley. Dicho ello, queda claro que el proyectista es responsable por las deficiencias del expediente técnico detectadas con posterioridad a la culminación del contrato de consultoría de obra por un plazo no menor a tres (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- Por tanto, a juicio del suscrito una vez que se efectúe la liquidación del presente proyecto de inversión, cualquier perjuicio económico en contra de la entidad **deberá ser reclamado mediante una acción judicial contra el proyectista en la vía correspondiente, debiendo facultarse a la Procuraduría Pública Municipal para los fines de ley, de corresponder.** (En caso sea a causa de los errores del expediente técnico)

En virtud a ello, se tiene que a pesar de las situaciones presentadas corresponderá que se otorgue la solicitud de aprobación de la ampliación presupuestal para el proyecto: **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones 2540144**, pues, en caso no se conceda, conlleva que la obra no se culmine dentro de los plazos establecidos en desmedro de la población beneficiaria con la ejecución de este proyecto que ha sido por muchos años postergada y por cuestiones de presuntas negligencias, de los intervinientes en la elaboración de expedientes técnicos (**cabe indicar que la aprobación y ejecución del proyecto en mención obedece a un estudio previo y a la existencia de una necesidad que cubrir a favor de la población**), no resultaría justo que sea suspendida la ejecución del proyecto en mención. Dicho ello, este despacho da continuidad al presente trámite, conforme a la evaluación efectuada por el área usuaria, **sin perjuicio que se remitan copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos para el deslinde de presuntas responsabilidades a que hubiere lugar contra los que resulten responsables por los presuntos defectos, omisiones, deficiencias del expediente técnico, que ocasiona el presente trámite.**

1. Dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es el proyecto: **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones 2540144**, con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores del distrito de La Matanza y provincia de Morropón, por ello las opiniones de la Residente de obra, Inspector de obra, área usuaria, en el sentido de que se emita el acto administrativo aprobando la ampliación presupuestal, se acogen **en atención al "principio de confianza"** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.
22. Que, el **principio de confianza** "implica la permisón de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que "La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobretudo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional". [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.] En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza**: "La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.], por tal razón se da trámite al presente requerimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

23. Cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de **satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios**. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas **planifican, priorizan y ejecutan** una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.

24. Que, en atención a lo antes señalado, se concluye lo siguiente: a) Conforme a lo requerido por el área usuaria con la opinión favorable de la misma, Residente de obra, Inspector de obra se debe emitir la resolución de aprobación de ampliación presupuestal para el proyecto **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones 2540144**, infiriéndose que existiría la necesidad de su aprobación con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, así como cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto; b) Sin perjuicio de la aprobación de la ampliación presupuestal que se concede a petición del área usuaria, debe disponerse que el Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la entidad y una vez liquidada la actividad y en caso resulte un eventual perjuicio económico a la Entidad por los defectos y/o deficiencias, en el expediente técnico, deberá promover las acciones judiciales de responsabilidad civil extracontractual contra el proyectista que elaboró el expediente técnico del proyecto **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones 2540144**, a fin que dicho profesional resarza el daño que pudiese haber causado contra la entidad por la presunta deficiente elaboración del expediente técnico, todo ello previa evaluación y verificación correspondiente; c) Se ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se implementen las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra los que resulten responsables y deslinde las presuntas responsabilidades a que hubiera lugar, por las presuntas omisiones, defectos y/o deficiencias en el expediente técnico, y la presunta demora en la absolución de consultas; d) La Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura debe emitir un informe técnico señalando si las deficiencia del expediente técnico de la obra, en mención ha generado perjuicio económico a la Entidad, a efectos de derivar el presente expediente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones, en atención al artículo 257°, artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y artículo 50°, inciso 50.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

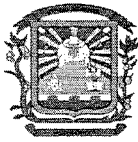
Que, estando a lo solicitado e informado por el área usuaria, opinión favorable de la misma, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02** por un monto de **S/154,179.56** (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 56/100) para el proyecto: **"CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al **Residente de obra e Inspector de obra**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la entidad y una vez liquidada la obra y en caso resulte un eventual perjuicio económico a la Entidad por los defectos en el expediente técnico, deberá promover las acciones judiciales de responsabilidad civil extracontractual contra el proyectista que elaboró el expediente técnico del proyecto **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones 2540144, y de aquellos que participaron en la elaboración del mismo, a fin de que se resarza el daño que pudiese haber causado contra la Entidad por la deficiente elaboración del expediente técnico, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

=====

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se implementen las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra los que resulten responsables y deslinde las presuntas responsabilidades a que hubiera lugar, por presuntas omisiones, defectos y/o deficiencias en la elaboración del expediente técnico del proyecto: **CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TERNIQUE DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con Código Único de Inversiones 2540144, ello de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Programación de Inversiones; Sub Gerencia de Abastecimiento; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Unidad de Estudios y Proyectos; Procuraduría Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mip Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

